UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 64/2012

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA " ADQUISICIÓN DE HOSPEDAJE Y MEDALLAS"

Encarnación, 17 de Octubre de 2.012.-

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1. Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE HOSPEDAJE Y MEDALLAS",** solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación y Ciencias Jurídicas Sede Natalio, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

2. Antecedentes.

Que, se ha visto y considerado los expedientes Nº 4561,4563 y 4564/12, el llamado ID o Pac **Nº 244446,** del Plan Anual de Contrataciones – Año 2012 de la Universidad Nacional de Itapúa.----

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Tracks, Joyería y Relojería Espínola, El Palacio de las Joyas Tauro, Kostas Viajes y Turismo SRL, y Joyería y Relojería Domínguez, todas dentro del plazo y horarios establecidos.-----

3. Sistema de Adjudicación: Por el LOTE, evaluado como el más bajo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

4. Acto de Apertura y Monto de Ofertas .

Que, el día 01 de octubre del 2.012, fijado para la apertura de sobres se ha presentado una oferta (Joyería y Relojería Domínguez), y teniendo en cuenta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…;*** razón por la cual la UOC, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 08 de octubre del corriente, a las 10:30 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09;** reiterando y ampliando las invitaciones se le notificará a la firma presentada ya que en el acto no se encuentra ningún representante e informándole de que el sobre respectivo se encuentra sin abrir bajo la guarda responsabilidad de la UOC, y en caso de no ser retirado el mismo será considerado como una oferta válida a los efectos de la nueva apertura.-------

Subrayado 244446 no vale
243893 vale

Abog. Raquel F. Velázquez
Resp. Dpto. Jurídico
UNI

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando sus ofertas las firmas siguientes: **1) JOYERÍA Y RELOJERÍA DOMÍNGUEZ (LOTE II, sólo itmes 5 y 6 ha cotizado)**, por la suma total de **Gs. 9.165.000** (Guaraníes nueve millones ciento sesenta y cinco mil); **2) EL PALACIO DE LAS JOYAS TAURO(LOTE II)**, por la suma total de **Gs. 18.390.500** (Guaraníes diez y ocho millones trescientos noventa mil quinientos); **3) JOYERÍA Y RELOJERÍA ESPÍNOLA (LOTE II)** por la suma total de **Gs. 22.297.500** (Guaraníes veintidós millones doscientos noventa y siete mil quinientos); y **4) KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL (LOTE I),** por la suma total de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

5. Especificaciones Técnicas y Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, se observa en el Acta de Apertura de Sobres constancias que la firma Joyería y Relojería Domínguez, no ha presentado Carta Oferta, además al verificar la oferta se constata que ha cotizado sólo dos ítems del Lote II, así mismo en el Acta mencionado El Palacio de las Joyas Tauro, no ha presentado Fotocopia de Cédula de Identidad, en ambos casos se trata de documentaciones de carácter substancial de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas y sus concordantes; de esta manera no cumplen las firmas mencionadas con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones y el Art. 60 num. 2, 3 y 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; que trae aparejado la **descalificación de las firmas.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las firmas oferentes, a excepción de los extremos citados en el párrafo precedente, las demás Empresas al ser analizadas en los aspectos legales tanto de carácter substancial y formal, cumplen estrictamente con lo prescripto en los Art. 60 y 59 3° párrafo y el Art. 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, así mismo en los aspectos técnicos y financieros, según resulta de las respectivas ofertas y las constancias del SIPE presentado, en tal sentido, amerita que se adjudique a las firmas cuyas ofertas sean las más baja, considerando que las mismas cumplen a cabalidad con los requerimientos exigidos para la contratación de referencia y han presentado la oferta, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por LOTE evaluado como el más bajo, se adjudicará hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, a los efectos de ajustar a la disponibilidad presupuestaria se ha procedido a realizar una pequeña disminución, específicamente en el Lote II (item 5).----------

6. Conclusiones y recomendación de Adjudicación.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) **LA DESCALIFICACIÓN DE LAS FIRMAS JOYERÍA y RELOJERÍA DOMÍNGUEZ y EL PALACIO DE LAS JOYAS TAURO** ; por las razones expuestas precedentemente, de acuerdo a la prescripción del Art. Art. 60 num. 2, 3 y 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

2) **LA ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE HOSPEDAJE Y MEDALLAS"**, solicitado por el Rectorado y las siguientes Facultades: Ciencias Económicas y Administrativas Sede Encarnación y Ciencias Jurídicas Sede Natalio, de la Universidad Nacional de Itapúa , a las Empresas que se detallan a continuación:

a) **LOTE I: A KOSTAS VIAJES Y TURISMO SRL,** por la suma total de **Gs. 10.000.000** (Guaraníes diez millones), con el I.V.A incluido.

b) **LOTE II: A JOYERÍA Y RELOJERÍA ESPÍNOLA del Señor Ricardo A. Espínola G. con C.I.Nº 2.918.792,** por la suma total de **Gs. 19.732.500** (Guaraníes diez y nueve millones setecientos treinta y dos mil quinientos), con el I.V.A. Incluido. Ambas Empresas fueron adjudicadas acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, y conforme a los Cuadros de Adjudicaciones que se anexan.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de octubre del año dos mil doce, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

----------	----------	----------
Ing. Javier Palacios	**Lic. Marciano Leiva**	**Abg. Raquel Velázquez**